



## COMUNICACIÓN 2802

**ASUNTO: CRITERIOS PARA LAS ENTIDADES GESTORAS EN SU ACTIVIDAD DE REGISTRO DE LAS OPERACIONES CONTRATADAS POR TERCEROS EN LAS PLATAFORMAS DE NEGOCIACIÓN EUROMTS Y BROKERTEC.**

Ante las cuestiones planteadas por las Entidades Gestoras del Mercado de Deuda Pública, relativas al procedimiento que deben seguir para registrar las operaciones contratadas por terceros en las plataformas de negociación electrónica, y con la finalidad de clarificar los criterios que deben seguir en este proceso, a continuación se detallan las normas para la anotación en el Registro de Terceros de esta clase de operaciones:

1. Deberán quedar anotadas en el Registro de Terceros las compras o ventas contratadas en las plataformas de negociación por participantes que no tengan la condición de Titular de Cuentas a nombre propio.
2. La Entidad Gestora que deberá anotar la operación de compra o venta será aquella que esté liquidando la operación por cuenta del “tercero” participante, de acuerdo con la información recibida de la plataforma de negociación.
3. La Entidad Gestora anotará en su Registro de Terceros, exclusivamente, el movimiento de valores correspondiente a la actuación del “tercero” participante en la operación que está liquidando.
4. Las características de la anotación que deben incluir en su Registro de Terceros, serán siempre las siguientes, y no se verán afectadas por la clase de entidad que actúa como contrapartida en la operación:
  - TIPO DE REGISTRO: ALTA, si el “tercero” compra; BAJA cuando vende.
  - TIPO DE OPERACIÓN: “04” Compra o venta a vencimiento.
  - FECHA DE CONTRATACIÓN: La fecha de negociación en la plataforma correspondiente.
  - FECHA VALOR: La fecha de liquidación de la operación.
  - ENTIDAD QUE INTERMEDIA: Código de la Entidad Gestora que registra la operación.
  - CLASE DE INTERMEDIACIÓN: “3”.
  - IMPORTE NOMINAL Y EFECTIVO: Los comunicados por la plataforma de negociación.
  - ENTIDAD QUE TRASPASA: **siempre a ceros**.
  - OBSERVACIONES: En las primeras posiciones de este campo se incluirá el literal “EUROMTS” o “BROKERTEC”, en función de la plataforma de negociación en la que se contrató la operación.

Madrid, 27 de agosto de 2002

LA JEFA DE SISTEMAS DE PAGO